

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

### PROCURADURÍA SÍNDICA

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ

#### COMPARECIENTES:

En la ciudad de Jipijapa comparecen, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jipijapa, legalmente representado por la Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán, en su calidad de Alcaldesa, a quién en adelante se le denominará como "GAD MUNICIPAL"; y, por otra parte el Ing. Josué Jandry Aránea Álava, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pedro Pablo Gómez, a quién en adelante se le denominará "GAD PARROQUIAL", quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTE:

- Mediante Resolución N°GADMCJ-CMCJ-2020-077.4, de fecha 26 noviembre 2020, se expido la RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA Y REGULA LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN JIPIJAPA.
- El Ing. Josué Jandry Aránea Álava, Presidente del GAD Parroquial Rural de Pedro Pablo Gómez, mediante oficio GAD PQ.RPPG-JJAA-2023-OF N°352, de fecha 7 de diciembre 2023, solicita a la señorita Alcaldesa, la firma del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL PEDRO DE PABLO GÓMEZ, para el periodo fiscal 2024.
- Con memorándum GADMJ-2024-DSRA-MEM-0009 de fecha 5 de enero del 2024, el Director de Sanidad Residuos Sólidos Riesgo y Ambiente, solicita a la máxima autoridad la elaboración de los respectivos convenios con los GAD parroquiales para la DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS.
- Con memorándum GADMJ-2024-DSRA-MEM-00168 de fecha 29 de febrero del 2024, el Director de Sanidad Residuos Sólidos Riesgo y Ambiente, solicita a la máxima autoridad la elaboración de los convenios con los GAD parroquiales para la **DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS** y la suscripción respectiva.
- El Director de Sanidad Residuos Sólidos Riesgo y Ambiente, con memorándum GADMJ-2024-DSRA-MEM-000258 de fecha 20 de marzo del 2024, solicita al Director Financiero la partida presupuestaria para la elaboración los CONVENIOS DE DELEGACIÓN DE GESTIONES, MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN JIPIJAPA.
- Con memorando N° GADMJ-2024-DFIN-MEM-00798, de fecha marzo 20 de 2024, el Director Financiero remite la partida presupuestaria por concepto de **CONVENIOS DE**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

### PROCURADURÍA SÍNDICA

# DELEGACIÓN DE GESTIONES, MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN JIPIJAPA.

• Con memorándum N° GADMJ-2024-DSRA-MEM-000270, de fecha 25 de marzo de 2024, el Director de Sanidad Residuos Sólidos Riesgo y Ambiente, remite los detalles de los días, horas y costo, así como también la metodología de trabajo para cada una de las parroquias rurales del cantón Jipijapa, mismos que se describen a continuación:

GAD PARROQUIAL	CONVENIO	MONTO REQUERIDO	POBLACIÓN
RURAL	2023	2024	
PEDRO PABLO GÓMEZ	13.728,00	13.000,00	4.067

PARROQUIA	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
PEDRO PABLO GÓMEZ	17	18	19	18	19	18	18	19	17

VEHICULO 1	
TOTAL DÍAS:	163
TOTAL HORAS:	832
COSTO HORA:	15,625
TOTAL:	13.000,00

Asignación económica periodo 2024, para la recolección de desechos sólidos no peligrosos para la parroquia rural de "Pedro Pablo Gómez", por un valor de \$ 13.000,00. Cabe indicar que como contraparte el GAD parroquial asumirá el valor del IVA.

#### Metodología del trabajo. -

- El trabajo será supervisado por el Administrador de contrato dispuesto por el GAD parroquial y supervisado por la Unidad de Gestión de Aseo de Calles del GAD Cantonal.
- Las rutas días y horarios serán establecidos por la Junta parroquial extendiendo el servicio a la cabecera parroquial, sitios y recintos de su jurisdicción.
- El vehículo deberá cumplir con las condiciones establecidas por el GAD parroquial.
- Deberá contar con un sistema de perifoneo, megáfono o campana para anunciar el servicio.
- El vehículo transportará los desechos cubiertos con una tolda o lona hasta el relleno sanitario del cantón ubicado en el Km 3 vía a la provincia del Guayas.
- El vehículo cumplirá con obligatoriedad la colocación del Branding en las puertas donde se detalle el convenio de los GAD en relación al servicio.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

### PROCURADURÍA SÍNDICA

- El contratista dotará de la vestimenta (camiseta, gorra y botas), equipo de protección (guates mascarillas) con el distintivo de la Municipal y Parroquial, en el caso de contratación de ayudante.
- Las denuncias, reclamo y quejas que tengan los ciudadanos sobre el servicio de recolección transportación y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos serán direccionados a la parte contratante.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

#### COOTAD

- Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- **Art. 126.** Gestión concurrente de competencias exclusivas. El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.
- Art. 137.- [...] Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutaran los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

Art. 431. De la gestión integral del manejo ambiental. Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo.

Tratándose de la recolección de desechos infecciosos, por los riesgos que representan para la salud de la población, es aplicable el **Reglamento para la Gestión Integral de los residuos y Desechos Generados en los Establecimientos de Salud** que, haya expedido el Ministerio de Salud. En referencia observar el artículo 100 y 103 de la Ley Orgánica de Salud.

Así, los gobiernos autónomos descentralizados, pueden adoptar distintos mecanismos de gestión para la prestación de los servicios que son de su competencia: <u>forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta, así como delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada.</u>





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

### PROCURADURÍA SÍNDICA

<u>Valórese</u> al respecto lo especificado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**Art. 274.- Responsabilidad.** Los gobiernos autónomos descentralizados <u>son responsables por la prestación de los servicios públicos</u> y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.

Los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación. Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines

Los gobiernos autóno<mark>mo</mark>s descentralizados <mark>deb</mark>erán obligatoriamente z<mark>onificar la infraestructura de la prestación de los servicios públicos que sean proporcionados a la comunidad a fin de evitar desplazamientos innecesarios para acceder a ellos.</mark>

**Art. 275.- Modalidades de gestión.** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en <u>forma</u> directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta [...]

Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

**Art. 284.- Control.** Sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde al legislativo del respectivo nivel de gobierno y de los mecanismos de control ejercidos por los organismos competentes que determinan la Constitución y las leyes, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán control de las obras que se ejecuten directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través de empresas públicas, mixtas, de economía popular y solidaria o privadas, a fin de garantizar que éstos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

### PROCURADURÍA SÍNDICA

#### CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El objeto del presente convenio es la delegación del servicio público de manejo de desechos sólidos en la Parroquia Rural de Pedro Pablo Gómez, por parte del GAD MUNICIPAL a favor del GAD PARROQUIAL.

El **GAD Parroquial de Pedro Pablo Gómez**, realizara la contratación del vehículo para la recolección de los desechos sólidos no peligrosos en la cabecera parroquial y sus recintos.

#### CLÁUSULA CUARTA. - MONTO:

El valor del presente Convenio es de \$ 13.000,00 (TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, entregará,

Mediante memorándum N° GADMCJ-2024-JGP-JACZ-MEM0074 de fecha 20 de marzo 2024, se emite el compromiso presupuestario del PROGRAMA: 3.2.0 SANIDAD RESIDUOS SÓLIDOS Y AMBIENTE; PARTIDA: 7.8.01.04.01, MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS (PARROQUIAS RURALES); emitida manualmente por la Jefatura de presupuesto, para los CONVENIOS DE DELEGACIÓN DE GESTIONES, MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN JIPIJAPA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pedro Pablo Gómez asumirá el valor del IVA.

#### CLÁUSULA QUINTA. - FORMA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, hará la entrega de los recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Pedro Pablo Gómez en tres transferencias de la siguiente manera:

- Primer desembolso del 40 % se realizará con la transferencia del mes de abril de 2024;
- Segundo desembolso del 30 % se realizará con la transferencia de agosto de 2024; y
- El tercer y último desembolso del 30 % se realizará con la transferencia del noviembre de 2024.

Valores que deberán ser justificados, posterior a la entrega de los desembolsos por parte del GAD PARROQUIAL, con informes de las labores realizadas, los mismos que deben ser aprobados por el supervisor del convenio, previo al siguiente desembolso.

#### CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

- 1. Delegar la gestión del servicio público de manejo de desechos sólidos de la Parroquia Rural Pedro Pablo Gómez, al GAD PARROQUIAL, dentro del marco constitucional y legal; por consiguiente se obliga a otorgar la competencia para que el GAD PARROQUIAL ejecute el proceso de contratación pública.
- **2.** Transferir los recursos económicos a la cuenta del GAD Parroquial Pedro Pablo Gómez, para la ejecución del proceso de contratación pública determinado en la cláusula tercera del presente convenio.
- **3.** Designar al Director de Sanidad Residuos Sólidos y Ambiente del GAD Municipal, como supervisor del convenio.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

### PROCURADURÍA SÍNDICA

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL:

- **1.** Coordinar con el GAD Municipal, asumiendo la competencia delegada, y realizar las actividades que beneficien el desarrollo de la parroquia.
- **2.** Realizar el proceso precontractual y contractual del servicio a ejecutarse cumpliendo todos los parámetros legales.
- 3. Designar a un Administrador del convenio.
- **4.** Justificar al GAD MUNICIPAL con informes que evidencien el trabajo de la recolección de desechos sólidos no peligrosos.
- **5.** Atender las denuncias, reclamos y quejas que tengan los ciudadanos sobre el servicio de recolección, transportación y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de duración del presente convenio de delegación de competencia rige a partir del 1 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

#### CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio puede terminar en los siguientes casos:

- 1. Por terminación del tiempo de vigencia.
- 2. Por mutuo acuerdo.
- 3. A petición de cualesquiera de las partes por incumplimiento, debidamente justificado.
- 4. Por inobservancia en la aplicación de las normas legales.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES Y COMPLEMENTOS:

Cualquier modificación sustancial en los términos y condiciones del presente convenio o de cualquiera de sus partes, deberá ser consensuado y debidamente formalizado por las partes, mediante la suscripción de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione las divergencias, caso contrario convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, y las leyes contenidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no resolverse las controversias en el procedimiento de mediación, las partes ventilarán sus divergencias ante el Tribunal Contencioso Administrativo, con sede en la provincia de Manabí.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACTA DE TERMINACIÓN:

Una vez cumplido el objeto del Convenio, las partes o sus administradores delegados, suscribirán un Acta de Terminación, a través de la cual manifestarán de común acuerdo su conformidad con el desarrollo del Convenio, y determinarán que las obligaciones han sido cumplidas satisfactoriamente por las partes.







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

### PROCURADURÍA SÍNDICA

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

Es obligación de las partes mantener en custodia y reserva todos los documentos técnicos y legales y demás información generada por las partes. Estos documentos no podrán ser utilizados para otros fines, antes de su finalización o publicación de los resultados, evaluación y recomendaciones. Toda publicación o comunicación relacionada al desarrollo y resultados de los objetivos del presente Convenio deberán acordarse entre las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan la siguiente dirección:

El Gobierno Municipal del cantón Jipijapa

**Dirección:** calle Sucre y Montalvo (esquina)

**Teléfono:** 2601326

El Gobierno Parroquial

**Dirección:** Parroquia Pedro Pablo Gómez

**Teléfono:** 0986722178

**Email:** gadparroquialppgomez@hotmail.com

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación en todo lo convenido en el presente instrumento; a cuyas estipulaciones se someten y suscriben para constancia, en tres ejemplares originales del mismo tenor.

La fecha de celebración del presente instrumento será aquella que se desprenda de la última firma electrónica estampada en el este documento, susceptible de validación.

Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán

ALCALDESA DEL CANTÓN JIPIJAPA

RUC: 1360000630001

Ing. Josué Jandry Aránea Álava

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL

PEDRO PABLO GÓMEZ RUC: 1360042980001

Elaborado por:	Ing. Francisca Marianela Chancay Marcillo	Analista Administrativo	
Revisado por:	Ab. Tomas Paucar Pacuar	Procurador Síndico Municipal	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

## PROCURADURÍA SÍNDICA

